



El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** *la Constitución Política de la República señala que el Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico;*
- Que** *son deberes fundamentales del Estado, el fortalecer la unidad nacional y garantizar la vigencia del sistema democrático;*
- Que** *el Estado ecuatoriano proclama el imperio de los derechos fundamentales de las personas, entre ellos, el de ser representados en las diferentes instancias del quehacer nacional;*
- Que** *el Congreso Nacional constituye el primer poder del Estado, máxima tribuna de la democracia y representante auténtico del pueblo ecuatoriano;*
- Que** *proponer la disolución y cierre del Congreso Nacional representa la apología del delito, sancionado por los artículos 130 y 131 del Código Penal, y la destrucción, tanto de la democracia, como del estado de derecho;*
- Que** *el señor Ministro de Gobierno, Policía y Municipalidades, doctor Jaime Damerval Martínez a los pocos días de posesionado en su cargo, esto es, el día domingo 14 de noviembre del año en curso, en el programa "Cero Tolerancia", transmitido por la cadena televisiva Ecuavisa, dirigido por el periodista Carlos Vera, y en otros medios de comunicación, señaló de manera reiterada que propondrá una consulta popular en la que "se convoque a una asamblea constituyente para de esta manera disolver y cerrar el Congreso Nacional y los diputados se vayan a sus casas"; y,*

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

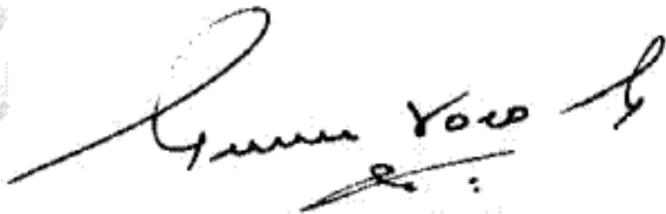
RESUELVE

- 1.- *Condenar las inconstitucionales, ilegales y antidemocráticas manifestaciones y declaraciones del señor doctor Jaime Damerval Martínez, Ministro de Gobierno, Policía y Municipalidades, quien ha planteado la disolución y cierre del Congreso Nacional.*
- 2.- *Exigir de la señora Ministra Fiscal General de la Nación, inicie las acciones legales que las leyes penales determinan para sancionar este tipo de declaraciones, ciñéndose a lo que disponen los artículos 130 y 131 del Código Penal.*
- 3.- *Publicar la presente Resolución en los medios de comunicación social.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los diez y siete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.



GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO
PRESIDENTE


GILBERTO VACA GARCIA
SECRETARIO